



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1216/2023

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2023

C. JOSÉ MARÍA GARCÍA ANAYA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
COMBUSTIBLES CASTILLA, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-00776-2023

Número de CURR: ASEA-COC18810D

Número de Autorización: ASEA-COC18810D-SA-00102-2023-EXP-00381-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **21 de septiembre de 2022**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **COMBUSTIBLES CASTILLA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/3931/EXP/ES/2015** ubicada en **Morelos No. 935, S/C, Ciudad Fernández, C.P. 79650, San Luis Potosí**, de acuerdo con lo previsto en las "**DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el **ACUERDO** publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

RESULTANDO

1. Que el **15 de octubre de 2015** la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/3931/EXP/ES/2015** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día **09 de marzo de 2023**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-COC18810D-SA-00102-2023**.
3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-00776-2023** ingresada ante la **AGENCIA** el **21 de septiembre de 2022**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/3931/EXP/ES/2015 (PROYECTO)**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el "**ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1216/2023

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2023

del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.

- II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/3931/EXP/ES/2015

- III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **SA217** el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **PL/3931/EXP/ES/2015** .
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO** , se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS** , así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO** , incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS** , de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

SEGUNDO. Para dar seguimiento a la operación del Sistema de Administración de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS** , el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** , en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS** , anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA** .

TERCERO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS** , de acuerdo con lo establecido en las *“DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos”*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe anual de resultados, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 *“Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias”*, anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

CUARTO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las *“DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos”*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS** .





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1216/2023

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2023

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

QUINTO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SEXTO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:*

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número **ASEA-COC18810D-SA-00102-2023-EXP-00381-2023** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía **PL/3931/EXP/ES/2015** ubicada en **Morelos No. 935, S/C, Ciudad Fernández, C.P. 79650, San Luis Potosí**.

SEGUNDO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

TERCERO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el primer informe anual de resultados establecido en el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-COC18810D-SA-00102-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

CUARTO. En caso de que el **REGULADO** no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta **AGENCIA**, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

QUINTO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SEXTO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1216/2023

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2023

de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

SÉPTIMO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

OCTAVO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

NOVENO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN ASEA-COC18810D-SA-00102-2023-EXP-00381-2023** .

DÉCIMO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. JOSÉ MARÍA GARCÍA ANAYA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO** .

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese la presente resolución al **C. JOSÉ MARÍA GARCÍA ANAYA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO** , por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

No. de Trámite Registro de la Conformación:

ASEA-01-005-01067-2022

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración:

ASEA-01-005-00776-2023

Permiso CRE:

PL/3931/EXP/ES/2015

ATENTAMENTE

Página 4 de 5



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO

Date: 2023.05.25 12:21:47 +00:00

Firma electrónica número: 4447595E_2023

Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



PROGRAMA DE IMPLEMENTACION COMBUSTIBLES CASTILLA S.A. DE C.V. PL/3931/EXP/ES/2015

No.	Actividad	Responsable	Inicio	Fin	Estado
1	Inicio del programa de implementación	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
2	Definición de objetivos y metas	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
3	Definición de la estructura organizativa	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
4	Definición de los recursos humanos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
5	Definición de los recursos financieros	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
6	Definición de los recursos tecnológicos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
7	Definición de los recursos materiales	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
8	Definición de los recursos legales	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
9	Definición de los recursos ambientales	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
10	Definición de los recursos sociales	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
11	Definición de los recursos culturales	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
12	Definición de los recursos educativos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
13	Definición de los recursos deportivos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
14	Definición de los recursos recreativos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
15	Definición de los recursos turísticos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
16	Definición de los recursos históricos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
17	Definición de los recursos artísticos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
18	Definición de los recursos científicos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
19	Definición de los recursos tecnológicos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
20	Definición de los recursos culturales	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
21	Definición de los recursos educativos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
22	Definición de los recursos deportivos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
23	Definición de los recursos recreativos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
24	Definición de los recursos turísticos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
25	Definición de los recursos históricos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
26	Definición de los recursos artísticos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
27	Definición de los recursos científicos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
28	Definición de los recursos tecnológicos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
29	Definición de los recursos culturales	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
30	Definición de los recursos educativos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
31	Definición de los recursos deportivos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
32	Definición de los recursos recreativos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
33	Definición de los recursos turísticos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
34	Definición de los recursos históricos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
35	Definición de los recursos artísticos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
36	Definición de los recursos científicos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
37	Definición de los recursos tecnológicos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
38	Definición de los recursos culturales	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
39	Definición de los recursos educativos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
40	Definición de los recursos deportivos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
41	Definición de los recursos recreativos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
42	Definición de los recursos turísticos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
43	Definición de los recursos históricos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
44	Definición de los recursos artísticos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
45	Definición de los recursos científicos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado
46	Definición de los recursos tecnológicos	Gerencia	01/01/2015	01/01/2015	Completado